

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2021

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
27/07/2021	20219030725221 ✓	RA326196705CO	MARCO HERNANDEZ	NO EXISTE NUMERO
27/07/2021	20219030703971 ✓	RA326196515CO	MARCO HERNANDEZ	DESCONOCIDO
27/07/2021	20219030725161 ✓	RA326196651CO	MARCO HERNANDEZ	CERRADO
27/07/2021	20219030725211 ✓	RA326196696CO	MARCO HERNANDEZ	CERRADO
27/07/2021	20219030726301 ✓	RA326197056CO	MARCO HERNANDEZ	NO EXISTE NUMERO
27/07/2021	20213410313061 ✓	RA326196325CO	MARCO HERNANDEZ	CERRADO
9/07/2021	20219030722991 ✓	RA323598917CO	MARCO HERNANDEZ	CERRADO
13/07/2021	20219030721241 ✓	RA324091018CO	MARCO HERNANDEZ	NO EXISTE NUMERO
27/07/2021	20219030700311 ✓	RA326196387CO	MARCO HERNANDEZ	NO RESIDE
27/07/2021	20219030726871	RA326196753CO	MARCO HERNANDEZ	NO EXISTE NUMERO
27/07/2021	20219030726321 ✓	RA326197060CO	MARCO HERNANDEZ	NO EXISTE NUMERO
22/07/2021	20219030724851 ✓	RA325515685CO	MARCO HERNANDEZ	NO RESIDE
27/07/2021	20219030726731 ✓	RA326196886CO	MARCO HERNANDEZ	NO EXISTE NUMERO
27/07/2021	20219030726081 ✓	RA326197025CO	MARCO HERNANDEZ	DESCONOCIDO
27/07/2021	20219030725181 ✓	RA326196679CO	MARCO HERNANDEZ	DESCONOCIDO
FECHA DE ELABORACION	5/08/2021	RECIBI:		
OBSERVACIONES				

3
2


AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 NIT.: 900.500.018-2
05 AGO 2021
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia
 Recibido: _____



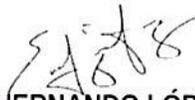
Radicado ANM No: 20219030726081

Ahora bien, atendiendo a su solicitud deberá tener en cuenta el número de folios por Usted requeridos; por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Carpeta Jurídica: 550 Folios
 Carpetas Técnicas: 100 Folios
 Carpetas Económicas: 60 Folios
 Carpetas FBM: 40 Folios

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa (E)

Anexos: (0)
 Copia: No aplica.
 Elaboró: Mabel Lorena Garnica Acero Abogada GSC PARN
 Revisó: Julián David Mesa Pinto – Abogado GSC PARN
 Fecha de elaboración: 19-07-2021 07:51 AM
 Número de radicado que responde: 20211001253622
 Tipo de respuesta: Informativo
 Archivado en: Expediente No GHB-101

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	No Existe Numero
		<input type="checkbox"/> Rehusado	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
	19	07	21
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
	Jose Díaz		
C.C.	C.C.:		
	CC 1052396209		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
	Sogamoso		
Observaciones:	Observaciones:		
	copias de la suspena cuison desconocer destinatario		



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030726081

Nobsa, 19-07-2021 08:03 AM

Señor:

CARLOS ALIRIO PASACHOA TORRES

Drrios2212@gmail.com

Calle 56ª No 11E No 111

Sogamoso -Boyacá

Respuesta al radicado No 2021100125362, certificado estado Trámite título minero No GHB-101.

Respetado señor Pasachoa.

Dando alcance al oficio enunciado en el asunto, a través del cual solicita copia digital del expediente No GHB-101, me permito manifestar que en lo referente al trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (por cada folio solicitado)	\$200,00
Fotocopia auténtica (por cada folio solicitado)	\$1.200,00
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD	\$350,00
Grabación de la información en DVD	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnéticos, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según su deseo.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



472

Nombre del remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección: Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
 Departamento: BOGOTÁ, D.C.
 Código postal: 110010
 Envío:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030726731

obsa, 21-07-2021 06:44 AM

Señor:
NELSON DE JESUS MEDINA MERCHAN
 nelsonmedina43@gmail.com
 CLL 66 10ª 224 Barrio el Diamante
 Sogamoso.

Asunto: Respuesta al radicado No 20211001250142, certificado estado Trámite título minero 01-026-96

Cordial saludo Señor Medina.

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito informarle que, según el procedimiento y tabla de tarifas establecida por la autoridad minera, para solicitar la expedición del certificado de registro minero debe generar el PIN para pagar el valor establecido, el cual podrá descargarlo en el siguiente vínculo:

<https://selenita.anm.gov.co/ServiciosRMN/generaPinCertificado.php>

Para su conocimiento, adjuntamos copia digital de las tarifas de trámites y servicios establecidos por la Agencia Nacional de Minería.

Atentamente,

EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa (E)

Anexos: (0)
 Copia: No aplica.
 Elaboró: Mabel Lorena Garnica Acero Abogada GSC PARN
 Revisó: Julián David Mesa Pinto – Abogado GSC PARN
 Fecha de elaboración: 19-07-2021 22:55 PM
 Número de radicado que responde: 20211001250142
 Tipo de respuesta: Informativo
 Archivado en: Expediente No 01-026-96

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Numero
		Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	Dirección Entada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	07	21	2021
Nombre del distribuidor	Jose Diaz		
C.C.	CC 1052396209		
Centro de Distribución	SOGAMOSO		
Observaciones	Solo hay calle 67 y 68 del diamante		

Dirección Errada
 No Resido
 Desconocido
 Rehusado
 Cerrado
 Fallido
 Fuerza Mayor
 No Existe Número
 No Reclamado
 No Contactado
 Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO P D Fecha 2: DIA MES AÑO R D
 Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor: **ALONSO**

C.C. C.C.
 Centro de Distribución:

Observaciones:
20 JUL 2001
C.C. 1033734449
SE & registrada





Radicado ANM No: 20219030724851

explotación en el área del Contrato de Concesión hasta tanto cuenten con el programa de Trabajos y Obras – PTO- aprobado por la Autoridad Minera y con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, debidamente ejecutoriada y en firme, so pena de incurrir no solo en la caducidad del contrato de concesión sino en la conducta punible tipificada en el Artículo 338 del Código Penal.

2.2.4 Informar que para realizar los pagos deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2.2.5 Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses

2.2.6 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 0034 de 8 de enero de 2021. (...)"

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, estamos atentos a cualquier inquietud que pueda tener sobre el particular.

Cordialmente,

EDWIN HERNANDO LOPEZ TOLOSA
Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián Castellanos/ Abogado/VSC

Revisó: Andrea Ortiz Velandia/Abogada VSC.

Fecha de elaboración: 12-07-2021 17:50 PM

Número de radicado que responde: **20211001217692**

Tipo de respuesta: Total (x)

Archivado en: Expediente: EGF-103



Radicado ANM No: 20219030724851

2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

2.2.1 Informar a los titulares que el presente Auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera definirá de fondo los trámites sancionatorios iniciados en virtud del incumplimiento de:

2.2.1.1 Requerimiento realizado bajo apremio de multa por medio de Auto PARN No. 3249 de 15 de diciembre de 2016, referente a la presentación del Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.

2.2.1.2 El pago de la multa impuesta por medio de Resolución VSC No. 001036 de 29 de septiembre de 2017, ejecutoriada y en firme el día 7 de marzo de 2018, por la suma de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la fecha de ejecutoria de dicha Resolución, requerimiento realizado bajo causal de caducidad por medio de Auto PARN No. 1237 de 10 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. 027 de 14 de julio de 2020.

2.2.1.3 Requerimiento efectuado bajo apremio de multa por medio de Auto PARN No. 1634 de 13 de noviembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 047 de 16 de noviembre de 2018, por la no presentación de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras allegadas mediante radicado No. 20179030288542 de fecha 25 de octubre de 2017, y la presentación de las correcciones a los formatos básicos mineros anuales del 2016, 2017 y 2018,

2.2.1.4 Requerimiento realizado bajo apremio de multa a través de Auto PARN No. 0222 de 31 de enero de 2019, en lo que tiene que ver con el pago de TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$360.944) por concepto de faltante derivado del pago extemporáneo de visita de fiscalización, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago.

2.2.1.5 Requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 1237 de 10 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. 027 de 14 de julio de 2020, relacionado con la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2019 y de los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías del III y IV trimestres de 2019 y I trimestre de 2020.

2.2.1.6 Requerimiento efectuado bajo causal de caducidad por medio de Auto PARN No. 1237 de 10 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. 027 de 14 de julio de 2020, relacionado presentación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 14 de enero de 2020. 2.2.2 Informar a los titulares que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual deberá ser diligenciado en el módulo para la presentación y diligenciamiento de FBM- SIGM- dispuesto en la página web ANNA MINERIA, puesto en producción a partir del pasado 17 de julio del año en curso.

2.2.3 Advertir a los titulares que no les está permitido realizar labores de construcción y montaje y/o



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030724851

2

Nombre Expediente: 20219030724851
Dirección: Nobsa, BOYACA
Ciudad: NOBSA, BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 230000
Envío: RA20211058020

Nombre Expediente: 20219030724851
Dirección: CALLE 94A 11A-50
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Codigo postal: 110221C87

Nobsa, 12-07-2021 17:50 PM

Señora
MARIETH MARGARITA MONTOYA SANCHEZ
Abogada
Gerencia Jurídica y de Asuntos Legales
Seguros del Estado S.A.
Dirección: Calle 94 A # 11 A-50
Correo electrónico: marieth.montoya@segurosdeleestado.com
Celular: 3102480426
Bogotá D.C.

ASUNTO: Su oficio radicado bajo el No 20211001217692 – Título Minero EGF-103

Cordial saludo:

Dando respuesta al oficio de la referencia, a través del cual solicita "...Informar si la contratista **MARIA AURORA ALARCON RODRIGUEZ** procedió con el cumplimiento de las obligaciones en la ejecución del contrato del asunto..."

Al respecto, me permito informar lo siguiente:

1. En relación al certificado de estado del contrato de concesión EGF-103, se verifica:

Que a través de Auto PARN No. 0325 de 22 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 013 de 23 de febrero de 2021 se dispuso:

"(...) Una vez verificado el expediente digital del título minero EGF-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares:

2.1 REQUERIMIENTOS 2.1.1 *Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten:*

2.1.1.1 *Los Formatos Básicos Mineros-FBM- anuales de 2019 y 2020, los cuales deben radicarse electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.*

2.1.1.2 *Los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías del II, III y IV trimestres del 2020.*

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.



Radicado ANM No: 20219030726321

2.2.2.4. Las mencionadas medidas de suspensión se mantienen hasta tanto los titulares mineros presenten Licencia Ambiental aprobada por la Autoridad Ambiental competente, además de presentar el ajuste al PTO y este sea debidamente aprobado por la Autoridad Minera (...)"

Mientras la autoridad minera no profiera un acto administrativo que declare la caducidad o terminación del contrato de concesión minera DA4-071, dicho título minero se considera VIGENTE.

Atentamente,

EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa (E)

Anexos: (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Mabel Lorena Garnica Acero -Abogada GSC PARN
Revisó: Julián David Mesa Pinto - Abogado GSC PARN
Fecha de elaboración: 16-07-2021 20:05 PM
Número de radicado que responde: 20211001242362
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: Expediente No DA4-071

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Numero
		Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	José Díaz		
Nombre del distribuidor:			
C.C.	CC 1052396209		
C.C.			
Centro de Distribución:	Sogamoso		
Centro de Distribución:			
Observaciones:	No existe esta signatura		
Observaciones:			

472	Servicio Postales Nacionales S.A. No. 001 002 010 010 011 012 013 014 015 016 017 018 019 020 021 022 023 024 025 026 027 028 029 030 031 032 033 034 035 036 037 038 039 040 041 042 043 044 045 046 047 048 049 050 051 052 053 054 055 056 057 058 059 060 061 062 063 064 065 066 067 068 069 070 071 072 073 074 075 076 077 078 079 080 081 082 083 084 085 086 087 088 089 090 091 092 093 094 095 096 097 098 099 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000		472
Destinatario	Remite		
Nombre/Razon Social: NEVER ANO AND AGENCIA AJARIZ	Nombre/Razon Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	Nombre/Razon Social:	
Dirección: DG 59 68 97	Dirección: Nobsa - Boyaca	Dirección:	
Ciudad: SOGOMOSO BOYACA	Ciudad: NOBSA BOYACA	Ciudad:	
Departamento: BOYACA	Departamento: BOYACA	Departamento:	
Código postal:	Código postal: RA326197060	Código postal:	
Fecha admisión: 27/07/2021	Envío:	Fecha adm:	



(...)

2.2.1.1. se **ORDENA** la medida de **SUSPENSIÓN TOTAL** de las labores de explotación minera adelantadas dentro del área del Subcontrato de Formalización Minera No. DA4-071-001, subcontrato aprobado mediante Resolución No. 001499 del 27 de Diciembre de 2019, proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, toda vez que al momento de la inspección de fiscalización solicitada para el levantamiento de la medida no se da pleno cumplimiento frente a la presentación de la documentación requerida por la Agencia Nacional de Minería ANM mediante oficio con radicado No. 20219030706621 de fecha 30 de marzo de 2021, además de no evidenciar todos los documentos y elementos que acrediten la aplicación de la normatividad vigente de Seguridad e Higiene Minera.

Las bocaminas objeto de la presente medida corresponden a:

1. BM 1 – El Peñón: E = 1.139.871, N = 1.131.738 y h = 2605 msnm
2. BM 2 – El Recuerdo: E = 1.139.871, N = 1.131.794 y h = 2588 msnm
3. BM 3: E = 1.139.752, N = 1.131.805 y h = 2594 msnm
4. BM 4: E = 1.139.689, N = 1.131.900 y h = 2579 msnm

La mencionada medida de **SUSPENSIÓN** se mantendrá hasta tanto se dé pleno cumplimiento a lo requerido mediante oficio con radicado ANM No. 20219030706621 de fecha 30 de marzo de 2021 y además sean nuevamente verificadas en campo las condiciones de Seguridad e Higiene Minera para las bocaminas en mención.

2.2.1.2. El radicado No. 20211001190202 de fecha 20 de mayo de 2021, allegado por parte del Subcontratista de Formalización Minera del Área No. DA4-071-001, mediante el cual presentó Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación contra del acta de fiscalización integral en títulos de explotación subterránea DA4-071-001 de fecha 12 de mayo de 2021, será resuelto en acto administrativo separado y una vez se cuente con la respuesta le será notificado.

2.2.2.1. Se **RATIFICA Y MANTIENE** la medida de **SUSPENSIÓN TOTAL** de las labores mineras de explotación adelantadas por la señora Esmeralda Adame y los señores Luis Montoya y Ángel Adame, en razón a que el título minero **NO** cuenta con Licencia Ambiental aprobada y además estas labores no están incluidas en el PTO. Las labores corresponden a:

- A. BM 5: N=1.131.550, E=1.139.775 y h= 2673 msnm;
- B. BM 6: N=1.131.500, E=1.139.791 y h=2672 msnm.

2.2.2.2. Se **ORDENA** medida de **SUSPENSIÓN TOTAL** de toda labor de explotación adelantada en la BM 7 con coordenadas N=1.131.468, E=1.139.791 y h=2674 msnm, toda vez que esta no cuenta con Licencia Ambiental aprobada, además no se encuentra aprobada en el PTO.

2.2.2.3. Se **ORDENA** la medida de **SUSPENSIÓN TOTAL** de toda labor de explotación minera de la BM Inactiva en las coordenadas E=1.139.663, N= 1.131.886 y h=2589 msnm, toda vez que al momento de la inspección de fiscalización se encuentra Inactiva - abandonada, y por parte de los titulares mineros se indica que hace mucho no está en funcionamiento, además de no estar aprobada en el PTO.



Radicado ANM No: 20219030726321

Nobsa, 19-07-2021 08:05 AM

Señor:

NEMER ANTONIO ACEVEDO ÁLVAREZ

Diagonal 59 No. 68 – 97

nemer.a3.71@hotmail.com

Sogamoso - Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No-20211001242362 Título Minero No DA4-071

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito dar a conocer el estado contrato de concesión minera bajo la placa DA4-071.

El día 06 de febrero de 2006, entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA y los señor NEMER ANTONIO ACEVEDO ÁLVAREZ Y JAIRO JUVENAL ACEVEDO ÁLVAREZ se suscribió Contrato de Concesión N° DA4-071 para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBÓN, en un área de 10 hectáreas y 3.308 metros cuadrados localizados en la jurisdicción del Municipio de Tópaga, Departamento Boyacá, con una duración de 30 años, contados a partir del 04 de mayo de 2006, fecha en la cual se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional.

Por medio de Resolución GTRN No. 135 del 10 de junio de 2009, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para el título minero DA4-071.

Mediante Auto No. 1438 de 08 de octubre de 2018, notificado en el estado jurídico No. 043 de 16 de octubre de 2018, se requirió bajo apremio de multa a los titulares mineros, el ajuste de Programas y Obras PTO, en el cual se excluyan las labores proyectadas dentro del polígono delimitado como zonas de seguridad; de conformidad con lo expuesto en el Auto GTRN 0762 del 27 de agosto de 2010.

El Contrato de Concesión No. DA4-071 no cuenta con Licencia Ambiental debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente.

Mediante Resolución VCT No.001499 del 27 de diciembre de 2019, se APROBÓ el Subcontrato de Formalización Minera No. DA4-071-001, radicado bajo el No. 20199030577802 de 27 de septiembre de 2019, suscrito entre los titulares mineros, los señores Nemer Antonio Acevedo Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.577.414 y Jairo Juvenal Acevedo Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.398.622 y el pequeño minero, el señor Fabio Guillermo Araque Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.512.300.

En ejercicio de su función fiscalizadora, la autoridad minera profirió el Auto PARN 1000 del 08 de junio de 2021, el cual dispuso entre otros, los siguientes asuntos:

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2		

Fecha 1:	10/7/79	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del proveedor:		Nombre del distribuidor:			472				
C.C.		C.C.							
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:							
Observaciones:		Observaciones:			Fecha:				



EDUARDO ANDRÉS
 GOMEZ GUTIERREZ
 1-18-85

472

Remitente

Nombre/Razon Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección: Nobsa, Boyaca
 Ciudad: NOBSA, BOYACA
 Departamento: BOYACA
 Código postal: R4324091018CO
 Envío: 01-07-2021 7:40

Destinatario

Nombre/Razon Social: PATRICIA ORDUZ AMARILLO
 Dirección: CALLE 18 No 1-55 BARRIO GUADALUPE
 Ciudad: MONTERREY CASANARE
 Departamento: CASANARE
 Código postal: R4324091018CO



Radicado ANM No: 20219030721241

Nobsa, 01-07-2021 7:45PM

Señora
PATRICIA ORDUZ AMARILLO
 Correo electrónico: a.transcolombia@hotmail.com
 Dirección: Calle 18 No 1-55 Barrio Guadalupe Salcedo
 Monterrey Casanare

Asunto: Respuesta a su "Solicitud presentada bajo radicado No 20211001208602 del 02 de junio de 2021".
 Título Minero GLN101.

Respetado señora Patricia:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, me permito informarle las características de la póliza minero-ambiental del contrato de GLN101:

POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GNL-101					
N° Póliza:	Según Póliza expedida		VALOR A ASEGURAR		
Compañía de Seguros:	A criterio del titular minero		\$ 103.780.726		
Tomador	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		NIT 900.500.018-2		
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		NIT 900.500.018-2		
Vigencia Póliza	Un (1) año				
OBJETO DE LA POLIZA					
"Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. GLN-101 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería -INGEOMINAS y los señores AGREGADOS TRANSCOLOMBIA LTDA, para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción del municipio de Monterrey Casanare...".					
Etapa contractual		Explotación			
Valor asegurado	Mineral	Producción PTO o inversión del último año de exploración	%	Precio UPME	Valor a asegurar
	GRAVAS	49.000 TON	10%	\$21.179,47	\$ 103.780.726
ANEXAR					
<ul style="list-style-type: none"> • Debe venir firmada por el tomador. • Anexar Presentar recibo de caja original de pago de prima. • Presentar las Condiciones Generales. 					

Se debe allegar en original la póliza, recibo de pago de prima, anexos de las condiciones generales de la póliza y estar debidamente suscrita por los titulares.

Atentamente,

EDWIN HERNANDO LOPEZ TOLOSA
 Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa (E)

Anexos: cero (0)
 Copia: No Aplica
 Elaboró: Marvin Hernando Molina Moreno Abogado
 Revisó: Andrea Ortiz Velandia-Abogada
 Fecha de elaboración: <<01-07-2021 7:45PM >>
 Número de radicado que responde: 20211001208602
 Tipo de respuesta: Total
 Archivado en: expediente GLN101.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20213410313061

Bogotá D.C., 26-07-2021 09:54 AM

Señor: Osmel Ulloa Castellanos
Gerente de Administración del Riesgo
Positiva Compañía de Seguros S.A.
Dirección: Calle 22 No. 9 - 84. Centro.
País: COLOMBIA
Departamento: BOYACA
Municipio: TUNJA

Asunto: Investigación de Accidente Minero. Mina Villa Inés (Diamante 5B).

Respetado doctor Osmel Ulloa Castellanos,

El día 11 de junio de 2021, se reportó a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Nobsa, un accidente minero en la Mina "Villa Inés (Diamante 5B)", ubicada en el área de la propuesta de contrato de concesión No. LIN-10291, cuya proponente es la señora Juliana Álvarez Silva y localizada en la vereda Waita, sector Socha Viejo del municipio de Socha departamento de Boyacá, donde las labores mineras de la mina en mención se proyectan al Sur-oeste y Sur-este al área del título minero FLD-14001X, cuyo titular minero es Carbosocha S.A.S. El resultado del accidente dejó como consecuencia 9 trabajadores fallecidos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, la Agencia Nacional de Minería-ANM debe conformar la comisión de expertos para realizar la investigación de las causas que generaron el accidente y fallecimiento de los trabajadores mineros.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el precepto mencionado anteriormente, la comisión investigadora del accidente debe estar conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el jefe inmediato de la persona desaparecida, persona o personas designadas por la

1 ARTÍCULO 34. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES MORTALES. En caso de accidente de trabajo mortal en las actividades mineras, las labores quedarán suspendidas inmediatamente en el sitio de ocurrencia y en los demás sitios que defina la autoridad minera, encargada de la administración de los recursos mineros, hasta que se levante la medida por parte de esta, con base en el informe que debe presentar la Comisión de Expertos y previa implementación de las acciones correctivas necesarias.

Para la investigación de los accidentes mortales, la Autoridad Minera, encargada de la administración de los recursos mineros designará una Comisión de Expertos, la cual estará conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el jefe inmediato de la persona fallecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.

PARÁGRAFO 1o. En todo caso la Comisión de Expertos deberá estar integrada por al menos un profesional que cuente con licencia en salud ocupacional vigente.

PARÁGRAFO 2o. La Comisión de Expertos debe elaborar y presentar el informe técnico de la investigación a la autoridad minera, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, jurisdicción de la actividad minera donde ocurrió el accidente y a la Administradora de Riesgos Laborales, cuyo contenido mínimo será el establecido en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, ajustado conforme a este artículo, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999 Web:
http://www.anm.gov.co Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20213410313061

Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere

Así las cosas, nos permitimos solicitar la designación del profesional que participará en la investigación del accidente en representación de la entidad que usted representa, teniendo en cuenta que la investigación se realizará en las siguientes fechas:

- Del 02 al 06 de agosto de 2021, se desarrollará la etapa de revisión documental del expediente y preparación de la visita a la mina. Esta etapa de la investigación será desarrollada por los profesionales de la Agencia Nacional de Minería.
- Del 09 al 13 de agosto de 2021, se desarrollará la etapa de campo: se iniciará con una reunión con los miembros de la comisión investigadora y se elaborará y firmará oficialmente el acta de constitución del equipo investigador del accidente, se revisará la documentación técnica y del SGSST, posteriormente se hará inspección a las minas involucradas en el accidente, realización de entrevistas a testigos del accidente en la mina, toma de fotografías y recolección de evidencias. Esta etapa la realizará todo el equipo investigador.
- Del 16 al 21 de agosto de 2021, se realizará la etapa de análisis de las evidencias recolectadas tanto en campo como de la revisión documental, se realizará el análisis causal, línea de tiempo, se culminará la investigación del accidente minero; con la revisión final y socialización del informe final de la investigación con todo el equipo investigador para la suscripción del mismo.

Cualquier inquietud puede consultarla con los ingenieros Luis Gabriel Hernández Higuera al Cel. 3212169615 correo electrónico luis.hernandez@anm.gov.co; Luis Ariel Gómez Pulido Cel.3115102522 correo electrónico luis.gomez@anm.gov.co

Cordialmente,

Gloria Catalina Gheorghe
Gerente de Proyecto
Coordinadora Grupo de Seguridad y Salvamento M

Anexos: No aplica.
Elaboró: Luis Gabriel Hernández Higuera. Gestor GSSM
Revisó: Soraya Astrid Lozano Marín. Gestor T1
Número de radicado que responde: "No apli
Fecha de elaboración: 26-07-2021 09:54 AM
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: Correspondencia enviada GSSM

Bogotá D.C., Avenida Calle 2
<http://www>

»» Aviso de Llegada

6038092

DI TB SECTOR

Primera Gestión

Ciudad: BOGOTÁ País: COLOMBIA Hora: 08:00 p.m.

»» Remitente:

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

472

Motivos de Devolución

1	2	Desconocido
1	2	Refusado
1	2	Cerrado
1	2	Aparado Clausurado
1	2	No Existe Número
1	2	No Redimado
1	2	No Contado
1	2	Fuerza Mayor
1	2	Fallado
1	2	Dirección Errada
1	2	No Reside

Fecha 1: 26/07/2021
Fecha 2: 26/07/2021

Nombre del distribuidor: **Mundo López**

Nombre del distribuidor: **Mundo López**

Centro de Distribución: **Mundo López**

Barcode



472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Numero				
		Rehusado	No Rectamado				
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado				
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado				
		Fuerza Mayor					
Fecha 1	20	MES	19	Fecha 2	DIA	MES	ANO
Nombre del distribuidor	Luis F. Jara						
C.C.	C.C. 4.151.730 / Duitama						
Centro de Distribución	Centro de Distribución						
Observaciones	La caja no solo llega a su la nomenclatura 68						

776

472

www.anm.gov.co
Calle 100 No. 100-100 Bogotá, Colombia
Tel: (01) 220 54 66 Fax: (01) 220 54 66

Remitente

Nombre: **Expres Postal**
Dirección: **BOYACÁ**
Ciudad: **NOBSA**
Departamento: **BOYACÁ**
Código postal: **NA32619735600**
Envío: **NA32619735600**

Destinatario

Nombre: **ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO**
Dirección: **CRA 10 B 94**
Ciudad: **SOGAMOSO BOYACA**
Departamento: **BOYACA**
Código postal: **152211009**
Fecha admisión: **21/07/2021 19:41:52**

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030726301

a, 19-07-2021 08:05 AM

ra:
ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO
agadosa-sociados@yahoo.es
a 10 No 8-94
ioso Boyacá

Asunto: Respuesta al radicado No 20211001250212, certificado estado Trámite título minero EKB-101.

Cordial saludo Dra. María Albertina.

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito informarle que, según el procedimiento y tabla de tarifas establecida por la autoridad minera, para solicitar la expedición del certificado de registro minero debe generar el PIN para pagar el valor establecido, el cual podrá descargarlo en el siguiente vínculo de la página web de la Agencia Nacional de Minería:

<https://selenita.anm.gov.co/ServiciosRMN/generaPinCertificado.php>

Para su conocimiento, adjuntamos copia digital de las tarifas de trámites y servicios establecidos por la Agencia Nacional de Minería.

Atentamente,

EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa (E)

Anexos: (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Mabel Lorena Garnica Acero Abogada GSC PARN
Revisó: Julián David Mesa Pinto – Abogado GSC PARN
Fecha de elaboración: 18-07-2021 19:03 PM
Número de radicado que responde: 20211001250212
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: Expediente No EKB-101